

nio no implicará transferencia directa por parte del Ministerio a la Comunidad Autónoma.

Segunda. *Compromisos y actividades.*—Corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia:

a) La organización de las actividades educativas de los alumnos participantes, que tendrán lugar en régimen de internado durante una semana de duración, en instalaciones ubicadas en distintos puntos de la geografía española y proporcionadas por la/s empresa/s que este Departamento contratará para la prestación de todos los servicios requeridos durante la estancia de los grupos asistentes, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación administrativa. De acuerdo con lo anterior, la actividad se llevará a cabo en períodos que podrán tener lugar hasta el 31 de diciembre de 2006.

b) Proporcionar el material pedagógico necesario para la realización de las actividades que se programen.

c) Contratar un equipo de personal especializado encargado de llevar a cabo las actividades y que actuará conjuntamente con los profesores que acompañen a los alumnos participantes.

d) La supervisión de las actividades que se desarrollen en el Programa.

e) La inclusión de todos los participantes en la Póliza de Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil que el Ministerio de Educación contrata para los distintos Programas de Cooperación Territorial.

Corresponderá a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, de la Generalitat Valenciana:

a) Colaborar en la difusión y conocimiento del Programa en la Comunidad Autónoma.

b) Seleccionar los grupos asistentes integrados por 25 alumnos, junto con uno o dos profesores acompañantes.

La selección se efectuará teniendo en cuenta la calidad del proyecto de participación presentado por cada centro solicitante, valorándose el contenido pedagógico del mismo y su utilidad para la consecución de los objetivos programados para el aprendizaje de la lengua inglesa en este nivel educativo. Asimismo, se tendrán en cuenta las posibilidades reales de aplicación, el carácter innovador del proyecto, su utilidad para motivar a los alumnos y su conexión con el trabajo en el aula, previo y posterior a la asistencia del grupo. Por otra parte, se tendrán en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el centro, a fin de dar prioridad a alumnos con menores oportunidades por razones económicas, culturales o ambientales.

Los alumnos estarán acompañados por uno o dos profesores de los que les imparten clase habitualmente, que prepararán la actividad previamente con los alumnos, velarán por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y serán responsables de sus alumnos.

Tercera. *Comisión Mixta.*—A fin de realizar el seguimiento y evaluación de la actividad, así como la interpretación del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, de la Generalitat Valenciana, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana. La Comisión Mixta se reunirá cuando una de las partes lo solicite.

La difusión de la realización de las actividades del Programa que se contiene en el presente Convenio, se llevará a cabo conjuntamente citándose necesaria y expresamente este Convenio.

Cuarta. *Vigencia.*—El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, teniendo vigencia hasta el mes de diciembre de 2006.

El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por períodos anuales mediante la incorporación de un Anexo al presente Convenio, en el que se especificarán los compromisos adquiridos por ambas partes.

Quinta. *Causas de resolución.*—No obstante la vigencia establecida en la Cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del convenio por cualquier de las partes con los efectos legales que ello comporta.

Sexta. *Jurisdicción.*—Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Convenio por ambas partes.

Madrid, 11 de septiembre de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, Alejandro Font de Mora Turón.

957

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los campeonatos de España universitarios correspondientes al año 2007 y se hace pública la convocatoria de las correspondientes subvenciones.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte establece que la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte corresponde y será ejercida directamente por el Consejo Superior de Deportes, a cuyo efecto corresponde en virtud del art. 8, aptdo. J), coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario cuando tenga proyección nacional e internacional.

El Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes, dice en su art. 6.1.i) que corresponde a la Dirección General de Deportes impulsar las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas y organizar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, competiciones deportivas escolares y universitarias de ámbito nacional e internacional.

El Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, sobre articulación de competencias en materia de actividades deportivas universitarias, atribuye al Consejo Superior de Deportes en su artículo 4.2.a) la organización de competiciones y demás actividades deportivas de carácter nacional e internacional.

Asimismo la Orden de 3 de febrero de 2004, por la que se regula el Comité Español del Deporte Universitario (CEDU), establece en su apartado segundo, punto a), que el Comité Español del Deporte Universitario presentará al Consejo Superior de Deportes un plan anual de competiciones y actividades deportivas de carácter nacional.

A la vista de la normativa anterior, las Comunidades Autónomas adquieren cada vez más, un mayor protagonismo en la colaboración y coordinación de las competiciones deportivas dentro de su ámbito. La distribución territorial de nuestro país, hace necesario contemplar a las CC.AA. como punto de partida para la estructura deportiva. Este hecho aconseja la participación del conjunto de las CC.AA. del territorio nacional en las diferentes competiciones universitarias. Esto nos lleva a una necesaria revisión y modificación de la estructura anterior de la competición universitaria, que quedará regulada conforme a esta Resolución, al Reglamento General y a los Reglamentos Técnicos de los Campeonatos de España Universitarios elaborados por el Consejo Superior de Deportes oída la Comisión Permanente del CEDU.

Por otra parte, con motivo de la celebración de los Campeonatos de España Universitarios, se vienen realizando en los últimos años actividades organizadas por las universidades, como jornadas, seminarios, foros de discusión, estudios, actividades de promoción y difusión, etc. que tienen como objetivo reunir a los sectores involucrados en este ámbito con el fin de tratar temas relacionados con el deporte universitario que redunden en beneficio de la actividad deportiva universitaria a nivel nacional.

Por ello y, teniendo en cuenta el ya citado Real Decreto 286/1999 en el que se establece que corresponde a la Dirección General de Deportes impulsar acciones organizativas y de promoción, este Organismo considera que este tipo de actividades deben ser susceptibles de subvención a través de esta convocatoria.

En consecuencia este Consejo Superior de Deportes resuelve convocar los Campeonatos de España Universitarios correspondientes al año 2007 con la normativa siguiente:

Primera. *Deportes.*—Los deportes de estos Campeonatos de España Universitarios serán los siguientes:

Deportes Individuales: Ajedrez, atletismo, badminton, campo a través, escalada, esgrima, golf, judo, karate, orientación, padel, natación, remo, taekwondo, tenis, tenis de mesa, tiro con arco, triatlón, vela y voleibol.

Deportes de equipo: Baloncesto (masculino y femenino), balonmano (masculino y femenino), fútbol (masculino y femenino), fútbol sala (masculino y femenino), rugby (masculino y femenino), voleibol (masculino y femenino). Las modalidades de fútbol y rugby femenino serán a siete.

Los Campeonatos de España Universitarios de Deportes de Equipo se desarrollarán en fases interzonales y finales. Las fases finales de estos deportes serán, en principio, a ocho (8) equipos.

El Consejo Superior de Deportes podrá convocar, además de los anteriormente citados, hasta dos deportes considerados de interés para este Organismo.

Segunda. *Participantes.*

2.1 En estos campeonatos podrán tomar parte todos aquellos que acrediten ser estudiantes de 1.º, 2.º ó 3.º ciclo de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el art. 34.1). 2) y los arts. 36 y 37 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, pertenecientes a cualquier universidad reconocida y representada en el C.E.D.U.

2.2 Participación por deportes: Cada universidad podrá inscribir como máximo, en cada deporte, los siguientes participantes:

2.2.1 En Deportes Individuales: Todos aquellos deportistas, entrenadores y delegados que establezcan las normas técnicas de la competición de cada modalidad deportiva.

2.2.2 En Deportes de Equipo:

Baloncesto: las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de doce (12) deportistas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

Balonmano: las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de catorce (14) deportistas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

Fútbol: las universidades podrán inscribir un equipo masculino, y se acreditarán para cada fase un máximo de veinte (20) deportistas masculinos, catorce (14) deportistas femeninas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

Fútbol-Sala: las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de doce (12) deportistas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

Rugby: las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de veintitrés (23) deportistas masculinos, catorce (14) deportistas femeninas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

Voleibol: las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de doce (12) deportistas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

2.3 Jefe de delegación: Para la fase final cada universidad designará oficialmente, para las diferentes sedes, un Jefe de delegación como representante de su universidad en los campeonatos, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa undécima de la presente Resolución. En las sedes en las que por algún motivo se celebren campeonatos de un solo deporte, el Jefe de Delegación podrá designarse de entre los miembros del equipo, pudiendo ser algún otro a criterio de la universidad, pero sin acceder a lo contemplado en la norma undécima.

2.4 La Comisión Permanente del C.E.D.U. podrá proponer al Consejo Superior de Deportes la participación fuera de concurso de otros deportistas que contribuyan a promover la difusión de los campeonatos universitarios y a elevar el nivel de los resultados deportivos. Para ello podrá recabar los informes que estime oportunos.

Tercera. *Días de competición.*—Con carácter general, aunque puedan sufrir alguna variación en función de la normativa técnica de cada deporte, los días de competición serán los siguientes para cada deporte:

3.1 En Deportes Individuales:

Deportes que se desarrollan en un (1) día:

Campo a Través.
Escalada.
Triatlón.

Deportes que se desarrollan en dos (2) días:

Atletismo.
Esgrima.
Judo.
Karate.
Natación.
Orientación.
Remo.
Taekwondo.
Tiro con Arco.

Deportes que se desarrollan en tres (3) días:

Badminton.
Golf.
Padel.
Tenis de Mesa.
Vela.
Voley Playa.

Deportes que se desarrollan en cuatro (4) días:

Ajedrez.
Tenis.

3.2 En Deportes de Equipo:

3.2.1 Fase interzonal: Las fases interzonales se desarrollarán, dependiendo de la participación, como máximo en cuatro días, con el siguiente sistema de competición:

Las cinco CCAA con más participación en cada modalidad deportiva clasificarán directamente para la fase final a sus primeros representantes. Las Universidades clasificadas en primer lugar de las doce CCAA restantes y los segundos clasificados de las cuatro CCAA con más participación en cada modalidad deportiva, disputarán una fase interzonal. A criterio de la Comisión Permanente de CEDU, se establecerán dos grupos de ocho universidades cada uno de los que saldrán las dos plazas que junto con el organizador y las cinco clasificadas directamente disputarán la fase final de los Campeonatos de España Universitarios.

En el caso de que alguna CCAA no tenga representación en un determinado deporte, esa plaza se cubrirá con un representante de aquellas CCAA con más participantes en esa modalidad deportiva, priorizándose aquellas CCAA que no tengan doble representación, dicha plaza se adjudicará antes de celebrarse el sorteo de los grupos. Las vacantes que se produzcan con posterioridad al sorteo se quedarán sin cubrir.

Si la Universidad organizadora forma parte de una Comunidad Autónoma que tiene más de una Universidad, independientemente de su clasificación dentro de esa Comunidad, no ocuparía lugar al pasar directamente a la fase final.

3.2.2 Fase final: Con carácter general, las fases finales de los deportes de equipo se desarrollarán en 4 días de competición, a excepción del Rugby y el Fútbol femeninos que se desarrollarán en dos días de competición.

Cuarta. *Calendario.*—Las fechas de organización de estos Campeonatos de España Universitarios serán propuestas por el Consejo Superior de Deportes de acuerdo con las Universidades organizadoras, los Asesores Técnicos y las Federaciones nacionales correspondientes. Se tendrán en cuenta circunstancias tales como: calendarios académicos; fechas de exámenes; fechas de las competiciones federadas, así como la temporada más conveniente para Campo a Través, Voleibol y Triatlón. No obstante, se procurará que estas fechas se encuentren, para la fase interzonal entre los días 19 y 30 de marzo y para la fase final entre el día 23 de abril y el 13 de mayo.

Quinta. *Formas de competición.*—Los Asesores Técnicos, dentro de su ámbito de actuación, propondrán los Reglamentos Técnicos de competición en las modalidades deportivas que se convocan, en colaboración y de acuerdo con las federaciones españolas, siendo el sistema de competición y la composición de los equipos los establecidos y desarrollados en los citados Reglamentos Técnicos en lo concerniente a cada deporte.

Sexta. *Otros campeonatos.*—Las universidades podrán solicitar la organización de otros Campeonatos de España Universitarios de aquellos deportes no incluidos en la presente convocatoria, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Deportes individuales:

Para la organización de deportes de categoría masculina, será necesaria, con carácter general, la participación de, al menos, 20 universidades que representen, al menos, a 7 CC.AA.

Para la organización de deportes de categoría femenina será necesaria, con carácter general, la participación de, al menos, 12 universidades que representen, al menos, a 5 CC.AA.

Deportes de equipo:

La Comisión Permanente del CEDU valorará los proyectos presentados teniendo en cuenta el número de participación de universidades que deberán representar, al menos, a 5 CCAA.

Para aquellos deportes que no tienen una clara definición de deporte de equipo o individual, la Comisión Permanente decidirá en qué apartado de los anteriores se incluirá.

Para la concesión de organización de estos campeonatos, las universidades solicitantes deberán presentar avales de intención de participación de las diferentes universidades.

A todos los efectos, estos campeonatos se regirán de acuerdo con los mismos plazos y condiciones que se contemplan para los Campeonatos de España Universitarios.

6.1 Subvenciones:

En función del presupuesto destinado a este fin se estudiará y valorará la concesión de subvenciones a las universidades solicitantes para sufragar solamente los gastos de organización de dichos campeonatos.

Para la obtención de la subvención será requisito imprescindible por parte de las universidades organizadoras la presentación de una Memoria donde se justifique la participación exigida.

Séptima. *Inscripciones y documentación.*

7.1 Compromiso de participación: Deportes de equipo: las universidades comunicarán de forma expresa su compromiso de participación, dicha comunicación deberá tener entrada en el plazo que el Consejo Superior de Deportes comunique a las universidades.

7.2 Inscripción nominativa:

Deportes de equipo: el plazo máximo de inscripción nominativa de los equipos participantes que deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes, será hasta el 9 de marzo de 2007.

Deportes individuales: la inscripción nominativa de los participantes en los distintos deportes en los que sea necesario realizar cortes deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes 15 días antes del inicio del Campeonato. Para el resto de deportes individuales, el plazo será de 7 días previos al inicio del Campeonato.

Una vez cerrados los plazos de inscripción nominativa no se permitirán cambios en las mismas, salvo en aquellos casos que los Reglamentos técnicos lo contemplen.

7.3 Documentación:

Todos los participantes habrán de reunir las condiciones establecidas en el apartado 2.1 de la presente Resolución, acreditando su identificación personal ante la Comisión de Control correspondiente, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Reglamento General de los Campeonatos de España Universitarios.

Una vez supervisada dicha documentación, la Comisión de Control respectiva hará efectiva la entrega del documento acreditativo de su condición de participante, que será el único válido ante el Juez Único de Competición y la Secretaría de Organización.

Las incidencias ocasionadas durante el proceso de control que impidan la acreditación de los participantes, así como el modo de subsanarlas, se darán a conocer oficialmente a través de exposición pública, en la Secretaría General del Campeonato (o lugar comunicado con anterioridad), del acta elaborada por la Comisión de Control, dándose de este modo por comunicadas dichas incidencias.

Octava. *Presentación de solicitudes de Sedes organizadoras.*—Las Universidades podrán solicitar la organización de los diferentes Campeonatos, de acuerdo con los siguientes requisitos:

8.1 Las solicitudes para la organización de las sedes deberán estar formuladas por los Rectores de las universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, para las fase final y en plazo que se comunicará por parte del Consejo Superior de Deportes para la Fase Interzonal.

8.2 Las universidades podrán solicitar la organización de los diferentes Campeonatos de acuerdo con los siguientes criterios:

8.2.1 Para la fase final, las universidades tendrán que solicitar un mínimo de dos modalidades deportivas en la misma fecha y sede y a ser posible con la misma duración.

8.3 Las solicitudes irán acompañadas de:

8.3.1 Para la Fase Final: proyecto de organización general, en el que se especificarán cuantos datos se consideren necesarios relativos a:

Comités de Honor, de Organización y Ejecutivo.

Secretaría de organización (recursos humanos e infraestructura material).

Recepción y acreditación de los participantes.

Información (distribución diaria de boletines informativos).

Protocolo de los actos de inauguración y clausura previstos, entrega de medallas y trofeos.

Programa de actividades culturales optativas.

Publicidad, promoción y prensa.

Alojamientos (características, precios, distancias a las instalaciones deportivas).

Transportes interiores (medios con que se cuenta para los desplazamientos a/desde los alojamientos hasta/desde las instalaciones deportivas).

Presupuesto económico con expresión de ingresos y gastos.

Atención médica primaria.

Escrito de la Federación Española correspondiente avalando las fechas propuestas (sólo para la Fase Final).

8.3.2 Para la Fase Final e Interzonal: proyecto de organización deportiva con todos los datos relativos a:

Calendario de las competiciones.

Programa con el cuadro/horario diario de pruebas y competiciones.

Instalaciones deportivas y técnicas con indicación del material y equipamientos a utilizar.

Jueces y árbitros que se precisen en función de los reglamentos técnicos de cada deporte.

Novena. *Valoración y aprobación de sedes organizadoras.*—La Comisión Permanente del CEDU una vez estudiados los proyectos, elevará una

propuesta de universidades sede de Campeonatos de España Universitarios para su aprobación al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

La propuesta será de entre aquellas universidades que lo hayan solicitado previamente, de acuerdo con el apartado octavo de la presente Resolución, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Número de deportes que se organice: valorándose positivamente la inclusión de deportes en bloques (varias modalidades deportivas en fechas coincidentes).

2. Instalaciones deportivas: enumerar las instalaciones deportivas y la adecuación de sus condiciones a la modalidad deportiva a desarrollar.

3. Recursos para la Secretaría de organización: especificar los recursos económicos, humanos y materiales a utilizar por la Secretaría General del Campeonato.

4. Plan de difusión: actuaciones a desarrollar con el fin de promocionar y difundir la actividad deportiva de que se trate.

5. Oferta hotelera: previsión de ocupación hotelera con el fin de garantizar el adecuado alojamiento de todos los participantes.

6. Presupuesto general del proyecto: desglose presupuestario de gastos e ingresos de todos los conceptos incluidos en la organización del Campeonato.

7. Implicación y colaboración de otras Instituciones o Entidades.

8. Programa de actividades complementarias: presentación de un programa de actividades complementarias al desarrollo de la competición.

9. Se valorarán, además, la realización en dicha sede de otros eventos deportivos o culturales que realcen la celebración del Campeonato, desarrollando claramente los motivos alegados.

El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes notificará a todas las universidades solicitantes mediante Resolución, la aprobación y/o denegación de subvención para los proyectos presentados por las mismas, así como la determinación de las cuantías de subvención concedidas, con sujeción a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que no haya suficientes proyectos adecuados para la organización de los Campeonatos, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, oída la Comisión Permanente de CEDU, establecerá las actuaciones necesarias para llevar a cabo las competiciones.

Décima. *Actividades de promoción y difusión del Deporte Universitario.*

10.1 Solicitudes: Las universidades interesadas podrán solicitar estas subvenciones de acuerdo a los siguientes requisitos:

1) Las solicitudes deberán estar formuladas por los Rectores de las universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente a la publicación de esta resolución en el B.O.E. y finaliza el 30 de octubre de 2007.

2) Las solicitudes irán acompañadas de un proyecto que recoja cuantos aspectos se consideren, teniendo en cuenta, según la actividad de que se trate:

a) Programa de la actividad.

b) Objetivos.

c) Calendario.

d) Instalaciones.

e) Recursos humanos e infraestructura material.

f) Plan de difusión.

g) Alojamientos.

h) Transportes.

i) Presupuesto económico con expresión de ingresos y gastos.

10.2 Valoración y aprobación de la actividad: El proceso de valoración lo llevará a cabo la Comisión Permanente del CEDU, teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

1) Grado de adecuación de los objetivos del proyecto a los temas prioritarios del deporte universitario, teniendo en cuenta para ello:

a) La demanda del sector deportivo respectivo.

b) La problemática del sector deportivo respectivo.

2) Calidad técnica y organizativa que garantice la viabilidad del proyecto.

3) Adecuación del presupuesto a la actividad.

4) Capacidad y experiencia contrastadas de la universidad solicitante en actividades similares.

Finalizado el proceso de valoración, la Comisión Permanente del CEDU elaborará una propuesta de subvención que elevará al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes que notificará a las universidades solicitantes, mediante resolución, la aprobación o denegación de subvención, así como la determinación de las cuantías concedidas, con sujeción a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.3 Estas subvenciones estarán sujetas a lo contemplado en los apartados 11.2; 11.3; 11.4; 11.6; 11.7; 11.9; 11.10; 11.14; 11.15; 11.16; 11.17 y 11.18 de la presente Resolución.

Undécima. Subvenciones.

11.1 El objeto de la presente Convocatoria de subvenciones es el de promover la participación por parte de las universidades a las que se refiere el apartado 2.1 de la presente Resolución, en los Campeonatos de España Universitarios correspondientes al año 2007. Igualmente se subvencionará a las universidades que organicen dichos Campeonatos y actividades de difusión y promoción según el apartado anterior.

11.2 La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de esta Resolución, serán con cargo al Programa 322 K, conceptos 443, para universidades públicas con un crédito máximo de 2.315.460 € y 471 universidades privadas con un crédito máximo de 200.000 € del presupuesto General del Consejo Superior de Deportes para el año 2007.

11.3 La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE 12 de mayo de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, a lo dispuesto en la presente convocatoria y a las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Las universidades beneficiarias de estas subvenciones no pueden estar incurso en algunos de los supuestos mencionados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y quedan sujetas a las obligaciones expuestas en el artículo 14 de la misma Ley.

11.4 La concesión de subvenciones para gastos de organización a las que se refiere la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

11.5 Será requisito necesario de las universidades solicitantes, haber participado, o en su caso, organizado, las fases interzonales y/o las fases finales de los Campeonatos de España Universitarios del año 2007.

11.6 Para la percepción del pago de las subvenciones, las universidades beneficiarias deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

11.7 El órgano instructor del procedimiento es la Subdirección General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico, de la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el art. 6.2.b) del Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

11.8 El plazo de presentación de instancias de petición de subvenciones por participación de esta convocatoria, se iniciará el día 15 de mayo del 2007, y finalizará transcurrido un mes desde esta fecha.

11.9 Podrán realizarse pagos de forma anticipada con carácter previo a su justificación, para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención y no paralizar las mismas hasta el cobro efectivo de los importes concedidos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en los apartados cuarto o) y decimocuarto.2 de la Orden ECI 1305/2005 de 20 de abril.

11.10 Las Entidades beneficiarias de las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, estarán obligadas, en materia de justificaciones a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden ECI de 20 de abril de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia.

El plazo de que dispondrán dichas entidades para la oportuna justificación será de tres meses a contar desde el libramiento económico de la subvención.

La no justificación de la subvención percibida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas sin perjuicio del régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación a los beneficiarios y a las entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición, siempre que el régimen jurídico sea más favorable al previsto en la legislación anterior.

11.11 El órgano instructor procederá a la evacuación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

A las universidades organizadoras se les subvencionará conforme a las especificaciones que se desarrollan en el apartado 11.11.1.3 y 11.11.2.3.

Las subvenciones a universidades participantes se librarán conforme a las Actas de la Comisión de Control de cada Campeonato, que serán facilitadas por la universidad organizadora en el plazo de 72 horas desde término del mismo al Consejo Superior de Deportes. Se subvencionará a los participantes acreditados, salvo aquellos casos excepcionales que serán valorados por la Comisión de Control. Estas subvenciones a universidades serán establecidas, conforme a lo previsto en los apartados 2.2 (participación por deportes), y 3.1, y 3.2 (días de competición) por los siguientes conceptos:

11.11.1 En fases interzonales: Se indemnizará a los participantes de estas universidades insulares y/o peninsulares provenientes de la clasificación de la fase Autonómica, y a los organizadores por las siguientes partidas de gasto:

11.11.1.1 Transporte y alimentación en ruta: A razón de hasta un máximo de 0,07 Euros/kilómetro por participante desde la ciudad sede de la universidad, hasta la sede de la universidad organizadora. En sedes insulares se estipulará específicamente el tratamiento para desarrollar el transporte de las universidades.

En el caso de que las Universidades participantes radiquen en la misma ciudad y no sea necesario el alojamiento, dichos participantes serán subvencionados con un máximo de 6,00 euros de manutención/día.

En el caso de los Campus pertenecientes a las Universidades participantes que se encuentren distantes de sus sedes se valorará como al resto de participantes, siempre que se remita al Consejo Superior de Deportes la lista de los participantes desplazados.

En el caso de las universidades insulares, previa justificación de gastos, se abonará al cincuenta por ciento (50%) la subvención para pago de billetes de avión tarifa residente de los participantes, desde su origen hasta el aeropuerto más próximo a la ciudad sede del Campeonato. Dicha justificación de gastos deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de la competición.

11.11.1.2 Alojamiento y alimentación: a cada universidad clasificada en esta fase, se subvencionará por este concepto a razón de hasta un máximo de 48,00 Euros/participante por día de competición.

11.11.1.3 La subvención máxima para gastos de organización para cada uno de los deportes y categoría será hasta un máximo de 4.500 € euros previa justificación de gastos, dicha justificación deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes en el plazo de un mes una vez finalizada la competición.

11.11.2 En fases finales: se indemnizará a los participantes y a los organizadores por las siguientes partidas de gasto:

11.11.2.1 Transporte y alimentación en ruta: A razón de hasta un máximo de 0,07 euros/kilómetro por participante desde la ciudad sede de la universidad, hasta la sede de la universidad organizadora. En sedes insulares se estipulará específicamente el tratamiento para desarrollar el transporte de las universidades.

En el caso de las universidades insulares, previa justificación de gastos, se ampliará la subvención para pago de billetes de avión tarifa residente de los participantes, desde su origen hasta el aeropuerto más próximo a la ciudad sede del Campeonato. El mismo tratamiento, recibirán los participantes insulares de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de la Universidad de Granada con Campus en Ceuta y Melilla, siempre que así se acredite ante la oportuna Comisión de Control. Dicha justificación de gastos deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de la competición.

En el caso de que las Universidades participantes radiquen en la misma ciudad y no sea necesario el alojamiento dichos participantes serán subvencionados con un máximo de 6,00 euros de manutención/día.

En el caso de los Campus pertenecientes a las Universidades participantes y que se encuentren distantes de sus sedes valorará como al resto de participantes, siempre que se remita al Consejo Superior de Deportes la lista de participantes desplazados.

11.11.2.2 Alojamiento y alimentación: Entendiendo que cada universidad tiene la posibilidad de inscribir a un buen número de participantes en estos Campeonatos, se considera importante establecer una ayuda económica suficiente pero con relación a una necesaria cofinanciación y responsabilidad de las universidades participantes.

En consecuencia, se subvencionará por este concepto a razón de hasta un máximo de 48,00 euros/participante por día de competición.

11.11.2.3 Subvención para gastos de organización a las universidades sedes: las universidades sedes de fases finales percibirán una subvención para los gastos de organización de acuerdo con el siguiente baremo:

Ajedrez: 9.000,00 euros.
Atletismo: 16.900,00 euros.
Badminton: 7.900,00 euros.
Baloncesto: 12.000,00 euros.
Balonmano: 12.000,00 euros.
Campo a Través: 8.500,00 euros.
Escalada: 7.000,00 euros.

Esgrima: 10.000,00 euros.
 Fútbol: 12.000,00 euros.
 Fútbol Sala: 12.000,00 euros.
 Golf: 12.000,00 euros.
 Judo: 18.000,00 euros.
 Karate: 15.000,00 euros.
 Orientación: 10.300,00 euros.
 Padel: 9.000,00 euros.
 Natación: 15.000,00 euros.
 Remo: 12.000,00 euros.
 Rugby: 12.000,00 euros.
 Taekwondo: 15.000,00 euros.
 Tiro con Arco: 7.000,00 euros.
 Tenis: 13.200,00 euros.
 Tenis de Mesa: 9.000,00 euros.
 Triatlón: 10.300,00 euros.
 Vela: 13.000,00 euros.
 Voleibol: 12.000,00 euros.
 Voleibol: 12.000,00 euros.
 Voleibol: 12.000,00 euros.

En estos gastos de organización se deben incluir las estancias, alojamientos y desplazamientos del Asesor Técnico de CEDU, el delegado oficial del CEDU, las personas del Comité Organizador, y los jueces, árbitros y delegados federativos designados para la competición.

11.12 En el caso que la universidad sede organizadora asumiera en su proyecto de organización, el cargo de los alojamientos y alimentación de los participantes, ésta resultaría beneficiaria de la subvención de referencia.

11.13 Las universidades organizadoras remitirán al Consejo Superior de Deportes, y a las universidades participantes, la memoria/resumen de la actividad en el plazo de sesenta días desde la finalización de la competición que se trate.

11.14 El trámite de Audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de quince días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

11.15 La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

11.16 En el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento.

11.17 La concesión o denegación de estas subvenciones será adoptada por Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta, apartado 5 de la Orden Ministerial de 23 de enero de 1998, en tanto no entre en vigor la nueva Orden que sustituye a ésta, y se notificará, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

11.18 La Resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el art. 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Esta Resolución es definitiva y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el art. 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su

notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 15 de diciembre de 2006.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

958

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican subvenciones con cargo a la aportación complementaria a las universidades para el desarrollo del Programa Comunitario Erasmus.

Por Orden ECI/1655/2004, de 11 de mayo (BOE de 5 de junio), se modificaron las bases reguladoras de la Orden ECD/1414/2003, de 12 de mayo, y se convocó la subvención «Aportación complementaria a las universidades para el desarrollo del Programa Comunitario Erasmus».

Según establece el apartado Tercero de dicha convocatoria, con el fin de colaborar en la financiación del coste de la movilidad intereuropea de los estudiantes universitarios de los últimos cursos, la Dirección General de Universidades a partir de la información facilitada por la Agencia Nacional Erasmus, atribuirá a los estudiantes participantes en el programa de movilidad una cantidad homogénea y concreta mediante las oportunas Resoluciones de concesión.

Por Resolución de 23 de mayo de 2006, se concedieron subvenciones «a cuenta», quedando pendiente una segunda resolución que establecería los importes definitivos una vez estuvieran disponibles los datos de los informes finales.

De conformidad con lo establecido en el apartado Quinto de la convocatoria y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado Tercero de la misma, he resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo a esta Resolución, por un importe total global de 5.616.176,04 euros.

La aportación total del M.E.C. al Programa, es el resultado de multiplicar el número de meses de beca, financiados por la Agencia Nacional Erasmus a cada Organismo, por 31'91 €/mes.

Por Resolución de 23 de mayo de 2006, se concedió «a cuenta» un importe total global, de 3.924.912,92 euros.

Con el «Importe pago final», el M.E.C., concede el resto global por importe de 1.692.323,85 Euros.

Segundo.—Si un Organismo ha recibido «a cuenta» más importe del «Total aportación M.E.C.» que le ha correspondido, procederá al reintegro de su diferencia, al Tesoro Público, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo RD 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.—El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.322C.484 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006.

Cuarto.—El pago se realizará a las Universidades y Organismos de Enseñanza Superior como entidades colaboradoras, que quedan obligadas a lo establecido en el apartado Sexto de la citada Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 19 de diciembre de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

ANEXO

ORGANISMO	N.º becas	Total meses financiados	Total aportación M.E.C.	Importe anticipado	Importe pago final	Importe a reintegrar
Universidad de Alcalá	309	2.423,0	77.317,93	49.432,19	27.885,74	0,00
Universidad de Alicante	535	3.693,5	117.859,59	75.709,09	42.150,50	0,00
Universidad de Almería	174	1.466,5	46.796,02	33.697,83	13.098,19	0,00
Universidad Católica de Ávila «Santa Teresa de Jesús» ..	4	24,5	781,80	0,00	781,80	0,00
Universidad de Extremadura	339	2.994,5	95.554,50	68.375,24	27.179,26	0,00